

DEVOLUCION DE RADICADO 201200432

comunicaciones Oficiales Alcaldía de Bello <comunicacionescaldiabello@gmail.com>

Jue 6/08/2020 15:12

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (355 KB)

20202027144.pdf;

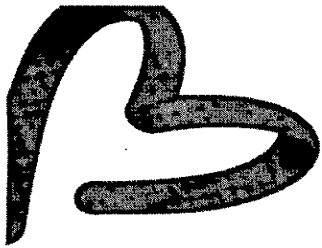
--

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.

Utiliza los correos institucionales establecidos en la página web de la Acladía.

Oficina de Archivo y Correspondencia
Alcaldía de Bello.



Alcaldía : de Bello :



2000

Bello, 22 de julio de 2020

2020080316546934144127144
comunicaciones despachadas entidades gubernam
Agosto 03, 2020 16:54
Radicado 20202027144



Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA
CORREO: j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Devolución del Radicado Nro 2012-00432

Cordial saludo,

Con despacho comisorio Nro 033 Y el radicado 2012-00432 y radicado interno del Municipio de Bello 20191038860 de julio 25 de 2019, Se recibió de su despacho la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo con las siguientes características:

PLACAS: DIW400
MARCA: CHEVROLET
CLASE: AUTOMOCIL
MODELO: 2012
DEMANDADA: WILBER ANDRES ARANDA ÑAÑEZ
TELEFONO: 3146506493

Se le informa que el vehículo se encuentra Matriculado en la Secretaria de Movilidad del Municipio de Bello el lugar donde se moviliza es en la ciudad de Popayán según el RUNT en la dirección yanaconas bloque f casa 9

Por tal motivo como lo indica el Artículo 39 del Código General del Proceso, concluidos los comisorios se devuelve al despacho comitente

Atentamente,


DAISSY CATALINA MORENO LICONA
Inspectora Civil y Penal.

Proyecto: **JORGE MARIO OBANDO GARCÍA.**
Técnico Operativo.

Para nombrar
Siu, parca



SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BELLO
INSPECCION DE ASUNTOS PENALES

Bello, 12 de Agosto de 2019

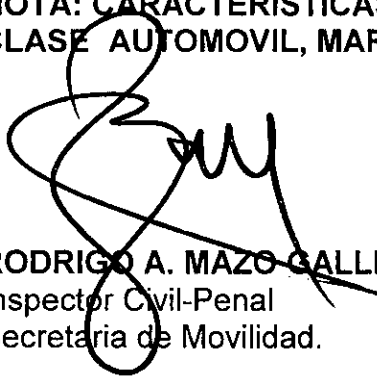
BOLETA DE CAPTURA 1931

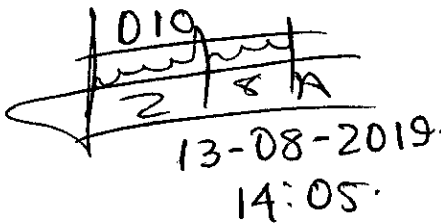
A LOS AGENTES DE TRANSITO Y DE POLICIA NACIONAL SE LES SOLICITA CAPTURAR Y DEJAR A NUESTRA DISPOSICIÓN EL VEHICULO DE PLACAS **DIW400**.

LO ANTERIOR YA QUE ASI LO DISPUSO AL JUZGADO **SEGUNDO** CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO. COMISORIO N° 033 RADICADO N° 2012-00432.

UNA VEZ CAPTURADO SERÁ DEJADO A NUESTRA DISPOSICIÓN EN LOS PATIOS MUNICIPALES, CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS Y LLAVES.

**NOTA: CARACTERISTICAS DEL VEHICULO
CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, MODELO 2012.**


RODRIGO A. MAZO GALLEGO
Inspector Civil-Penal
Secretaria de Movilidad.


1019
2181A
13-08-2019.
14:05.





2019072510036934143238860

comunicaciones recibidas entidades gubernamen
Julio 25, 2019 10:03
Radicado 20191038860



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

Manibent

Cel
3016593276
OF
2560519.

FAMB INSPECC.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)**

Comisorio	2019-00707
Radicado	2012-00432- radicado de origen - Despacho 033
Demandante	BANCO FINANADINA S.A.
Demandado	WILBER ANDRES ARANGO
Asunto	DECRETA SECUESTRO
Oficio	2760

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
HACE SABER AL**

SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.

Para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE**, se subcomisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO para que a su vez delegue en quien ostenta la competencia; se le remitirá la presente diligencia para los fines pertinentes a quien se le dan amplias facultades para el buen cumplimiento del encargo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, entre ellas designar el secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia que legalmente corresponda, remplazarlo, en caso necesario y señalarle remuneración parcial a petición del auxiliar y previo traslado a las partes, dentro de los límites legalmente establecidos y con sujeción al parágrafo del numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, así como para delegar (subcomisionar) dicho encargo en funcionario competente, si fuere menester. Se anexan copias de las piezas procesales necesaria para el cumplimiento oportuno de la comisión impartida.

“Secuestro del vehículo de placas DIW400, marca CHEVROLET clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET serie 9GATD51Y9CB024853, modelo 2012 de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI y propiedad del demandado WILBER ANDRES ARANDA ÑAÑEZ C.C. 16.537.205”.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL con T.P. 17.649 del CSJ, quien sustituye el poder para la diligencia de secuestro, al abogado SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO, quien se identifica con T.P.209.046 del C. S. de la J.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Ferney UMB

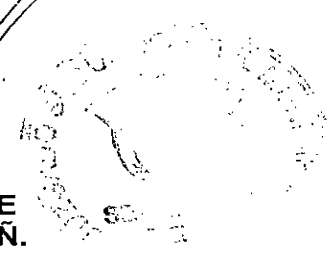


Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322 j02cmpalbello@ceudoj.famajudicial.gov.co

5 Folios

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA)
E. _____ S. _____ D. _____

2019-707



REF: PODER DESPACHO COMISORIO No. 033 JUZGADO 05 CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI PROCESO EJECUTIVO DE
BANCO FINANADINA S.A. CONTRA WILBER ANDRES ARANDA N.

RADICADO: 760014003-028-2012-00432-00

CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL, mayor de edad, con domiucilio y residencia en la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.123.350 expedida en Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 17.649 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado del demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente manifiesto que sustituyo el **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a mi conferido al Doctor(a) *Sebastián Cuervo Hidalgo*, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de *Medellín*, identificado con C.C. No. *1.037.541.337* Expedida en *Enviado*, Abogado en Ejercicio con T.P. No. *209.046* Del C.S.J, para que en asocio de su Despacho practique la diligencia de secuestro ordenada a través del Despacho de la referencia, con las mismas facultades a mi conferidas pero circunscritas a dicha diligencia.

Solicito al señor Juez, en consecuencia reconocerle personería al citado profesional para que actúe dentro de la diligencia.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL
T.P. No. 17.649 del C.S.J.
C.C. No. 19.123.350 de Cali.

Acepto,

T.P. No. *209.046* Del C.S.J.
C.C. No. *1037541337* De *Enviado*

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BELLO, ANT.

Recibido por _____

Fecha _____

hora _____

otro _____

26 MAY 2019



DESPACHO COMISORIO No. 033

ARTICULO 37 y ss. DEL C.G.P.

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE

COMISIONA

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA) – REPARTO -

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO FINANADINA NIT. / C.C. 860051894-6
DDOS: WILBER ANDRES ARANDA ÑAÑEZ C.C.16537205
RAD: 760014003-028-2012-00432-00

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 1326 calendado 26 DE MARZO DE 2019 (fl.75), el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: **PRIMERO: DECRÉTESE** el SECUESTRO del vehículo de placas: DIW-400 de propiedad del demandado WILBER ANDRES ARANDA ÑAÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.537.205, cuyas características son: marca: CHEVROLET, Servicio: PARTICULAR, Color: PLATA BRILLANTE, motor: F15S34036571, Modelo: 2012 CHASIS: 9GATD51Y9CB024853, el cual según informe allegado por la Policía Metropolitana de Bello Antioquia, fue puesto a nuestra disposición y se encuentra decomisado en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la autopista Medellín- Bogotá lote 4 copacavana vereda el convento o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

SEGUNDO: COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA) – REPARTO -, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para **DESIGNAR** secuestre **de la lista de auxiliares de la justicia, FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para **RELEVARLO** en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

El doctor CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 19123350, T.P. 17649, del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Anexos: Se adjunta copia del auto que ordena la comisión y la parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho hoy 28 de Marzo de 2019


JAIR FORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.028-2012-00432-00
AUTO 2 No. 1326**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que obra constancia, que da cuenta de la materialización de la medida de decomiso decretada por el Juzgado, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el SECUESTRO del vehículo de placas: DIW-400 de propiedad del demandado WILBER ANDRES ARANDA ÑEÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.537.205, cuyas características son: marca: CHEVROLET, Servicio: PARTICULAR, Color: PLATA BRILLANTE, motor: F15S34036571, Modelo: 2012 CHASIS: 9GATD51Y9CB024853, el cual según informe allegado por la Policía Metropolitana de Bello Antioquia, fue puesto a nuestra disposición y se encuentra decomisado en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la autopista Medellín- Bogotá lote 4 copacavana vereda el convento o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

SEGUNDO: COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA) – REPARTO -, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para **DESIGNAR** secuestre **de la lista de auxiliares de la justicia. FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para **RELEVARLO** en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

CUARTO: REQUIERASE al **SUBTENIENTE CARLOS ALBERTO OCAMPO RAMOS** comandante de la patrulla de vigilancia 6-1-8 de Bello Antioquia, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación, allegue en original el inventario del vehículo de placas DIW-400 el cual fue puesto a disposición de este recinto judicial el día 09 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 054 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2019

LA SECRETARIA



SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

F200-12

No. 080488

Santiago de Cali, 15 de Enero de 2013



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **DIW400** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	9GATD51Y9CB024853
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	9GATD51Y9CB024853
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1498 Nro. Ejes:
Línea:	AVEO 1.5	Pasajeros:	5 Toneladas: ,00
Color:	PLATA BRILLANTE	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2012	Afiliado a:	
Motor:	F15S34036571	F. Ingreso:	29/09/2011
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	032011000812929
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	13/07/2011
Certificado de movilización 258955, 09/2011			

PIGNORACIONES
29/09/2011 a favor de: 0 BANCO FINANDINA S.A

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES
- Oficio 2267 del 3 de Octubre de 2012 Radicado el 5 de Diciembre de 2012 Expediente 2012-00432 Embargo y Secuestro, Proceso: Ejecutivo con Accion Mixta, Juzg Civil Mpal No. 28, Dirección CALLE 21 NTE # 6 A N - 55 CALI-VALLE Demandado: WILBER ANDRES ARANDA ÑAÑEZ, Demandante: BANCO FINANDINA S.A, Emisor: ANGELA MARIA LASSO.

PROPIETARIO ACTUAL
WILBER ANDRES ARANDA ÑAÑEZ, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

Luis H. Díaz C.

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM

Contrato Interadministrativo Municipio Santiago de Cali (STTM) - CDAV LTDA.

CALI: Salomía: Calle 99 No. 300 TEL: 6000000
Sameco: Centro de Diagnóstico Automotor del Valle: Calle 70 No. 3BN-200
Centro Comercial Aventura Plaza: Local 204
Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113
BOGOTÁ: Cra. 13 No. 96-82 Of. 302
Contact Center: 485 90 00

399496

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO
SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS





Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Comisorio	2019-00707
Radicado	2012-00432- radicado de origen – Despacho 033
Demandante	BANCO FINANANDINA S.A.
Demandado	WILBER ANDRES ARANGO
Asunto	DECRETA SECUESTRO

REGISTRESE, AUXILIESE y DEVUELVA, en consecuencia, para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE**, se subcomisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO para que a su vez delegue en quien ostenta la competencia; se le remitirá la presente diligencia para los fines pertinentes a quien se le dan amplias facultades para el buen cumplimiento del encargo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, entre ellas designar el secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia que legalmente corresponda, remplazarlo, en caso necesario y señalarle remuneración parcial a petición del auxiliar y previo traslado a las partes, dentro de los límites legalmente establecidos y con sujeción al parágrafo del numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, así como para delegar (subcomisionar) dicho encargo en funcionario competente, si fuere menester. Líbrese el respectivo despacho comisorio insertándole copia de esta providencia y anexándole copias de las piezas procesales necesaria para el cumplimiento oportuno de la comisión impartida

"Secuestro del vehículo de placas DIW400, marca CHEVROLET clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET serie 9GATD51Y9CB024853, modelo 2012 de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI y propiedad del demandado WILBER ANDRES ARANDA ÑAÑEZ C.C. 16.537.205".

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL con T.P. 17.649 del CSJ, quien sustituye el poder para la diligencia de secuestro, al abogado SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO, quien se identifica con T.P.209.046 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

CERTIFICO QUE:

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADOS NUMERO: 092

HOY A LAS OCHO Y CINCO (8:55) DE LA TARDE DEL DIA 29 MAY 2019

DE:

[Volver al Menú Principal](#)**Consulta Persona Natural Direcciones****Datos Básicos**

Tipo Documento: CÉDULA CIUDADANÍA Número Documento: 16537205
Nombres: WILBER ANDRES Apellidos: ARANDA NAÑEZ
Estado de la persona en RUNT: ACTIVA Celular:
Correo Electrónico:

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio- Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha de actualización
YANACONAS BLQ F CASA 9	POPAYAN - CAUCA	3146506493	CASA		SI	

Para efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017-, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.

[Salir](#)

1.1 Datos Vehiculos

Número de placa:	DIW400	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Línea:	AVEO
Versión del vehículo		Tipo de carrocería:	SEDAN
Servicio:	Particular	Color:	PLATA BRILLANTE
Modelo:	2012	Cilindraje:	1498
Capacidad de pasajeros	5	Capacidad carga:	0 kilo
Número de motor:	F15S34036571	Número de serie:	9GATD51Y9CB024853
Número de chasis:	9GATD51Y9CB024853	VIN:	9GATD51Y9CB024853
Nro. de aceptación:	032011000812929	Ficha técnica chasis :	
Ficha técnica carrocería:		Peso bruto vehicular:	1455 kg
Capacidad carga:	0.0 tonelada	Nro. tarjeta servicio:	
Fecha de vencimiento tarjeta de servicio:		Vehículo inscrito en el RUNT:	SI
Vehículo realizó autodeclaración:	SI	Autodeclaración aprobada por Organismo de Tránsito:	SI
Posee gravámenes a la propiedad:	SI	Estado registro vehiculo:	ACTIVO
Nro. de levante:	032011000736223	Posee seguro obligatorio vigente:	NO
Posee revisión técnico-mecánica vigente:	NO	Tipo de revisión:	
¿Posee certificaciones?:	NO	Tipo certificación:	
Origen del registro:	Importación	¿Tiene aire acondicionado?:	
Cantidad de airbag:		Tipo de Transmisión:	
Nivel de Emisiones:		Apoyacabeza:	
Tipo de Aspiración:		Tipo de freno:	
Tipo de Tracción:			

1.2 Certificado de aprobación de caución